OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES"

PLIEGO ADMINISTRATIVO

Expediente 24/020 – 4000004707

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES
Exp. 24/020 – 4000004707
A - DENOMINACIÓN DEL CONTRATO. OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES".
B - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ORDINARIO CON PUBLICIDAD.
C - PERIODO DE CONTRATACIÓN. EL PERIODO DE CONTRATACION SERÁ DE UN AÑO Y DOS MESES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES (MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, DE TELECOMUNICACIONES, PCI...) COMENZARÁ CON LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS.
D - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN. 3.958.427,47 € (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO, DIVIDIDO EN TRES LOTES DE: - LOTE 1: 921.390,61 € (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS) - LOTE 2: 1.845.322,14 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) - LOTE 3: 1.191.714,72 € (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)
E- CÓDIGOS CPV. ▪ 45111100-9 TRABAJOS DE DEMOLICIÓN ▪ 45212421-3 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ▪ 45212423-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CAFETERÍAS ▪ 45212500-1 TRANSFORMACIÓN DE COCINAS O RESTAURANTES
F - FORMA DE PAGO. MEDIANTE TRANSFERENCIA, CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS, SEGÚN APARTADO FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
G - GARANTÍAS. ▪ **PROVISIONAL:** 3% PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. ▪ **DEFINITIVA:** 5% PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 5
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN 5
3. DEFINICIONES 5
4. PARTICIPANTES 6
5. DIVISIÓN POR LOTES 6
6. CÓDIGOS CPV 6
7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN 6
8. PERIODO DE CONTRATACIÓN 7
9. PLAZOS DE EJECUCIÓN 7
10. PLAZO DE GARANTÍA 7
11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 8
12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
13. REVISIÓN DE PRECIOS 9
14. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS 9
15. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE 9
16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 9
17. GARANTÍA PROVISIONAL 10
18. GARANTÍA DEFINITIVA 11
19. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR 13
20. VISITA A INSTALACIONES. 15
21. CONSULTAS. 16
22. PERFIL DEL CONTRATANTE. 16
23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. 16
24. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA. 16
25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. 16
26. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS 20
27. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 22
28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 24
29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 25
30. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. 32

31. PROGRAMA DE TRABAJO. 32
32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. 33
33. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN. 33
34. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 33
35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES. 34
36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 36
37. CONTROL DE CALIDAD. 39
38. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 39
39. FUERZA MAYOR. 40
40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS 41
41. PROTECCIÓN DE DATOS 41
42. CONFIDENCIALIDAD 45
43. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 45
44. NORMAS APLICABLES 46
ANEXO I 48
ANEXO II 69

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente, que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El objeto del presente contrato es la reforma global de trece locales de restauración ubicados cada uno de ellos al fondo de sus respectivos pabellones y que clasificamos en dos familias temáticas denominadas 'Jardines' y 'Bule-bares'. La licitación de los trece locales se divide en tres bloques (lotes) homogéneos. La similitud entre los locales de cada lote facilitará a la empresa adjudicataria la realización de las obras permitiendo sinergias y aprendizaje entre las diferentes reformas, optimizando recursos, logística y procesos.

El Pliego de Bases revestirá carácter contractual, por lo que, la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación, sin salvedad alguna.

Contempla todo lo concerniente a Seguridad y Salud y vigilancia de las instalaciones. Incluye también los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y su mantenimiento durante todo el período de desarrollo de las instalaciones.

Los trabajos que el CONTRATISTA se obliga a realizar se ajustarán, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, cuyos ejemplares se dan por reproducidos íntegramente en este documento.

Formarán parte del contrato, además del Pliego Administrativo, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, los siguientes documentos anexos:

Oferta del CONTRATISTA y detalle económico correspondiente, según lo especificado en los apartados 7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN y 25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN de este pliego.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

3. DEFINICIONES

OFERTANTE/LICITADOR: Persona física o jurídica que ha presentado oferta para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

ADJUDICATARIO: Persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

CONTRATISTA: Persona física o jurídica que ha sido contratada por IFEMA MADRID para la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica que tiene una relación contractual no laboral con el CONTRATISTA para prestar cualquier servicio relativo al desarrollo de alguna de las partes de los trabajos objeto de este Pliego.

INSTALACIONES/OBRAS: Se refiere a los trabajos que se regulan en este Pliego y, en consecuencia, en el Contrato. También se denominan Trabajos.

RECINTO: Se refiere a la parcela propiedad de IFEMA MADRID en la que se llevarán a cabo las diferentes Instalaciones por los diferentes CONTRATISTAS contratados por IFEMA MADRID.

4. PARTICIPANTES

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5. DIVISIÓN POR LOTES

Sí, según artículo 99.3 de la LCSP.

Se divide el expediente en los tres lotes descritos en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

El licitador podrá presentar oferta para los tres lotes, pero **se limita la posibilidad de adjudicación a un máximo de dos lotes por licitador**, según lo detallado en el apartado 27. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6. CÓDIGOS CPV

45111100-9 Trabajos de demolición
45212421-3 Trabajos de construcción de restaurantes
45212423-7 Trabajos de construcción de cafeterías
45212500-1 Transformación de cocinas o restaurantes

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **3.958.427,47 € (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**, IVA excluido, dividido en tres lotes de:

- LOTE 1: **921.390,61 € (NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)**
- LOTE 2: 1**.845.322,14 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS)**

- LOTE 3: **1.191.714,72 € (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)**

Dentro de cada lote, el presupuesto máximo de licitación de cada local asciende a las siguientes cantidades:

LOTE 1: Bule bares	921.390,61 €
pabellón 1: MALASAÑA	291.164,62 €
pabellón 2: LA LATINA	285.242,71 €
pabellón 12: LAVAPIÉS	158.711,68 €
pabellón 14.0: CHAMBERÍ	186.271,60 €
LOTE 2: jardines (tipo)	1.845.322,14 €
pabellón 3: JARDINES DE SABATINI	362.147,37 €
pabellón 4: JARDÍN BOTÁNICO	395.551,70 €
pabellón 5: PARQUE DEL CAPRICHO	362.021,59 €
pabellón 7: PARQUE DE SAN ISIDRO	362.477,02 €
pabellón 8: JARDIN DE LA ROSALEDA	363.124,46 €
LOTE 3: jardines (especiales)	1.191.714,72 €
pabellón 6: PARQUE DE LA FUENTE DEL BERRO	276.936,96 €
pabellón 9: JARDIN DE LAS VISTILLAS	338.759,93 €
pabellón 10: JARDINES DEL CAMPO DEL MORO	316.033,04 €
pabellón 14.1: JARDINES DE ARANJUEZ	259.984,79 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**3.958.427,47 €**

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará este presupuesto base de licitación.

8. PERIODO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación será de UN AÑO Y DOS MESES desde la formalización del contrato.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Todos los trabajos tendrán que estar coordinados con IFEMA MADRID, intentando no incidir en los actos y eventos que se celebren en el recinto y que pudieran tener influencia durante la ejecución de los trabajos y se ajustarán a lo indicado en el apartado 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario queda obligado a rectificar y reparar, por su cuenta, todos los defectos de fabricación, instalación y montaje que puedan aparecer y que sean imputables a la defectuosa ejecución de los trabajos o a la mala calidad de los materiales empleados y/o suministrados.

El plazo de garantía de la totalidad de los elementos constructivos e instalaciones (mecánicas, eléctricas, de telecomunicaciones, PCI...) comenzará con la firma del acta de recepción de la obra y tendrá una duración de **CINCO años**.

Se consideran incluidos, tanto los elementos ya instalados objeto de reparación, como los que no hayan precisado de ella; los trabajos realizados, los elementos sustituidos y los nuevos no incluidos previamente en la instalación.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Procedimiento: según cláusula 12.3 de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

Modificaciones previstas: el licitador tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación puntual del presente contrato en la proporción adecuada para ejecutar unidades de obra, diferentes a las incluidas en el proyecto, que fueron previstas en el momento de su redacción y licitación del expediente, que, tras la toma de medidas reales en obra, implique alguna clase de sobrecoste justificado para adaptarse a los elementos constructivos y servicios existentes, cuyo precio deba ser definido mientras se está ejecutando la obra para resolver una necesidad puntual, de cuya ejecución depende el avance y fin definitivo de la misma.

Las modificaciones señaladas podrían suponer una variación al alza en un máximo de un 25% del presupuesto base de licitación. Para el global del expediente: 989.606,87 € (novecientos ochenta y nueve mil seiscientos seis euros con ochenta y siete céntimos), IVA excluido.

Y para cada lote:

- LOTE 1: 230.347,65 € (doscientos treinta mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos), IVA excluido.
- LOTE 2: 461.330,54 € (cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta euros con cincuenta y cuatro céntimos), IVA excluido.
- LOTE 3: 297.928,68 € (doscientos noventa y siete mil novecientos veintiocho euros con sesenta y ocho céntimos), IVA excluido.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato y sus posibles modificados ascendería a **4.948.034,34 €** (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil treinta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos), IVA excluido, desglosados en:

- **3.958.427,47 €** (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos), correspondientes al presupuesto base de licitación.
- **989.606,87 €** (novecientos ochenta y nueve mil seiscientos seis euros con ochenta y siete céntimos), correspondientes al 25% de modificados previstos.

Para cada uno de los lotes:

LOTE 1: **1.151.738,26 €** (un millón ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos), IVA excluido, desglosados en:

- **921.390,61 €** (novecientos veintiún mil trescientos noventa euros con sesenta y un céntimos), correspondientes al presupuesto base de licitación.
- **230.347,65 €** (doscientos treinta mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos), correspondientes al 25% de modificados previstos.

LOTE 2: **2.306.652,68 €** (dos millones trescientos seis mil seiscientos cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos), IVA excluido, desglosados en:

- **1.845.322,14 €** (un millón ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós euros con catorce céntimos), correspondiente al presupuesto base de licitación.
- **461.330,54 €** (cuatrocientos sesenta y un mil trescientos treinta euros con cincuenta y cuatro céntimos), correspondientes al 25% de modificados previstos.

LOTE 3: **1.489.643,40 €** (un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos), IVA excluido, desglosados en:

- **1.191.714,72 €** (un millón ciento noventa y un mil setecientos catorce euros con setenta y dos céntimos), correspondiente al presupuesto base de licitación.
- **297.928,68 €** (doscientos noventa y siete mil novecientos veintiocho euros con sesenta y ocho céntimos), correspondientes al 25% de modificados previstos.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el 103 de la LSCP y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato.

14. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS

Los precios ofertados que figurarán en el pedido se entenderán netos y, por ello, libres de costes de portes, seguros y embalajes que, en caso de haberlos, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita.

15. CONTRAVENCIÓN DE PATENTE

El adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA MADRID contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito con respecto a la mercancía entregada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA remitirá a la DIRECCIÓN FACULTATIVA la certificación en soporte informático, utilizando una hoja de cálculo, con la **relación valorada de los trabajos realizados a origen y en el mes**, con fecha límite el **día 5 del mes siguiente**. En caso de incumplimiento, se podrá aplicar la penalidad indicada en el apartado 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – i).
La DIRECCIÓN FACULTATIVA e IFEMA MADRID procederán a su comprobación y, en caso de conformidad, firmarán la correspondiente certificación, en el plazo máximo de los 10 días siguientes a su recepción, destacando el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial reflejados en el modelo del Anexo II. PROPUESTA ECÓNOMICA, siendo estos porcentajes fijos del 13% y 6%, respectivamente. A partir de este momento, el contratista podrá emitir la factura, detallando también el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

La certificación y factura mensual no contendrá excesos de medición; los excesos de medición se certificarán y facturarán en la certificación final de obra.

Desde la firma del acta de recepción (sin reservas), el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **15 días naturales** para la entrega de la **liquidación final de obra**. En caso de incumplimiento, se aplicará podrá aplicar la penalidad indicada en el apartado 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – i).

En caso de no haber acuerdo en la valoración de la obra ejecutada, que permita la aprobación y firma de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, se detraerá de la certificación el importe de la parte en desacuerdo, que quedará pendiente hasta la próxima certificación y se incluirá el importe de la parte en que haya acuerdo, de modo que, siempre, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recepción de la relación valorada de los trabajos, deberá estar ésta aprobada y firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En ningún caso se certificarán acopios.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA hará llegar a IFEMA MADRID la certificación y el contratista, una vez conformada juntamente con la anterior, enviará la correspondiente factura.

Para la presentación de la factura final, previa recepción de las obras, el contratista deberá entregar la documentación "as-built". Una vez revisada y aprobada, se podrá presentar la factura junto con la certificación aceptada. Para este proceso de revisión y aceptación de los planos, IFEMA MADRID dispondrá de 10 días laborables.

IFEMA MADRID abonará dichas facturas mediante transferencia en un plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de certificación. En caso de recibirse la factura en el Departamento de Contabilidad después de 10 días siguientes a dicha fecha, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las instalaciones que comprenden.

17. GARANTÍA PROVISIONAL

El ofertante, para cada lote al que se presente, deberá incorporar en el sobre o archivo electrónico nº1 de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA MADRID la garantía provisional, que para cada lote asciende a la cantidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación:

LOTE 1: **27.641,72 €** (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del Lote 1.

LOTE 2: **55.359,66 €** (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del Lote 2.

LOTE 3: **35.751,44 €** (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), equivalente al 3% del presupuesto base de licitación del Lote 3.

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA MADRID que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN: ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift: BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA MADRID antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA MADRID del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA MADRID de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de cada lote deberá prestar una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de:

LOTE 1: **46.069,53 €** (CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del Lote 1.

LOTE 2: **92.266,11 €** (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del Lote 2.

LOTE 3: **59.585,74 €** (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del Lote 3.

La garantía definitiva se prestará en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir, en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA MADRID que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN: ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift: BSABESBB

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA MADRID al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA MADRID podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización, además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA MADRID del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA MADRID de

manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

19. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

1) Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones Temporales de Empresas (en adelante, UTE) deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2) No podrán contratar con IFEMA MADRID con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
b) La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.
c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

f) En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

g) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

h) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

i) La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

j) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444), reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

k) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

l) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

m) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3) Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA MADRID, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4) Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Si IFEMA MADRID tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA MADRID podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA MADRID en todo lo que atañe al contrato.

20. VISITA A INSTALACIONES.

Para un mayor conocimiento de la envergadura de los trabajos objeto de contratación, se recomienda especialmente la realización de la visita guiada a las instalaciones programada el día **9 de febrero de 2024 a las 10:00 horas** para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras y Logística en el teléfono 91.722.57.29 o por correo electrónico a bsanchez@ifema.es e indira@ifema.es.

El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas sur de IFEMA MADRID.

21. CONSULTAS.

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h del día 12 de febrero de 2024**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID accediendo al expediente en cuestión.

IFEMA MADRID, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el mismo medio las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones.

22. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En la página web de IFEMA MADRID (www.ifema.es, "Sobre nosotros", apartado de Concursos y Licitaciones), dentro del Portal de Licitación Electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/), podrá consultarse el perfil del contratante de IFEMA MADRID en el que se incluirán cualquier dato e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y sus respuestas, la adjudicación del contrato y sus posibles modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el perfil del contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

23. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de IFEMA MADRID será la Dirección Técnica.

24. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA.

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como pueden ser, la calidad del producto/obra ejecutada, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Plazo de presentación de ofertas: en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/)

El licitador podrá presentarse a uno, dos o tres lotes, pero no podrá resultar adjudicatario de más de dos lotes.

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

IDIOMA
Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR
Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.
En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma tenga que ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.
Toda la información solicitada será entregada en castellano.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.
La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, **AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA**.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El licitador deberá presentar la documentación indicada en el ANEXO I al presente documento, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(*Se presentará la siguiente documentación* ***para cada lote*** *al que el ofertante desee presentarse*)

1) MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

El ofertante presentará una MEMORIA TÉCNICA (extensión máxima recomendada de 20 págs.) con la descripción de los trabajos, los procedimientos y la asignación de los medios técnicos dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo, contemplando todo lo necesario para una ejecución de calidad, según las especificaciones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

La memoria servirá para explicitar las bases en que se fundamenta la Planificación e, incluso, para la completa explicación de ésta.

Esta memoria deberá contener, al menos, la información que se enumera a continuación:

- Descripción general:
  - Concepción global de las obras contenidas en el lote.
  - Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.

- Relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de estas, en su caso.
- Análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Análisis de los condicionantes externos y la actividad ferial.
- Relación de las unidades o partes de la obra que realizará mediante subcontratación.
- Descripción de los trabajos relacionados con la entrega de la documentación de Fin de Obra (as-built), según los criterios que IFEMA MADRID indica en este pliego de bases.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos.
- Desmantelamiento de instalaciones y zona de obras.
- Sistema de gestión de residuos y control de la contaminación.

2) PLANIFICACIÓN DE LA OBRA (GANTT)

Se deberá presentar un **diagrama de GANTT** del conjunto de obras **del lote** detallando LAS relaciones entre las diferentes obras, incorporando el desglose de las actividades, tareas y recursos asociados, suficientemente representativo, en el que se incluya la duración de cada una de ellas, posibles simultaneidades e interferencias, holguras y camino crítico; que permita analizar su desarrollo, según las especificaciones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Deberá elaborarse de modo que se adapte al plazo de ejecución y fases que se describen en el apartado 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3) MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES Y HUMANOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se deberá presentar tabla o diagrama (sin inclusión de datos personales) en el que se refleje el desglose de los medios humanos y auxiliares previstos para la ejecución del contrato, indicando su grado de intervención/dedicación en los trabajos, rendimiento, cargo y función dentro de la estructura organizativa propuesta, incluyendo definición del equipo líder y equipos complementarios (internos y/o externos).

Así mismo, se deberá presentar tabla o diagrama con el desglose de medios técnicos y materiales puestos a disposición de la ejecución de cada una de las actividades descritas.

En este sobre no se deberá incluir documentación o información alguna que se valore como criterio objetivo, que, obligatoriamente, deberá incluirse en el sobre o archivo electrónico número 3. Su inclusión será motivo de exclusión de la oferta.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS DE CARÁCTER OBJETIVO.
(*se presentará la siguiente documentación* ***para cada lote*** *al que el ofertante desee presentarse*)

1) OFERTA ECONÓMICA

El ofertante presentará, juntamente con su oferta económica, y como justificación de la misma, un listado de su presupuesto desglosado en unidades de obra, en el que figurarán los precios asignados por el ofertante a cada unidad. Por ello, tomando como referencia los listados de MEDICIONES Y PRESUPUESTOS de los PROYECTOS que se facilitan como Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas y utilizando los modelos del Anexo II al presente documento, presentará su OFERTA ECONÓMICA (en .pdf), el DESGLOSE de la misma (en .pdf) y las FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS de los locales correspondientes al lote para el que presente la

propuesta (en .bc3 y .xls), desglosadas en las mismas unidades de obra e incorporando los precios unitarios asignados por el OFERTANTE a cada unidad.

A efectos de la preparación de la oferta, la cantidad o medición de cada unidad es fija e invariable e igual a la reflejada en el listado de presupuesto.

El importe reflejado en los modelos, correspondiente al capítulo de **Seguridad y Salud**, se considera mínimo.

Los porcentajes relativos a **Gastos Generales** y **Beneficio Industrial** que se reflejan en los modelos corresponden al **13% y 6%, respectivamente.**

A tener en cuenta en la cumplimentación de la FICHA DE PRECIOS UNITARIOS de cada local:

- El importe establecido por capítulo, local y lote es máximo, por lo tanto, serán EXCLUIDAS aquellas propuestas que superen alguno de los importes indicados anteriormente.
- El importe del capítulo de Seguridad y Salud no podrá variarse a la baja, siendo su incumplimiento MOTIVO DE EXCLUSIÓN.
- El IMPORTE TOTAL OFERTADO de cada local, reflejado por el licitador en cada ficha de precios unitarios, deberá coincidir con el que se incorpore en el modelo DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA del Anexo II del presente documento.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos: infraestructura, personal, materiales, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles y cualquier otro coste previsto para el correcto desarrollo de los mismos. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario.

Las unidades de ejecución son completas, es decir, que cualquier actividad o suministro necesario para la ejecución de una unidad de obra se entenderá incluido en el precio de la misma, aunque no figure específicamente en su descripción.

En el caso de los precios contradictorios que pudieran surgir, los precios unitarios, con sus descompuestos correspondientes, serán lo más ajustados posible a los contenidos en la última versión vigente de la Base de Precios de Guadalajara.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser excluidas. IFEMA MADRID, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

Notificaciones y comunicaciones: cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (bsanchez@ifema.es, indira@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

26. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Apertura de las proposiciones

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 1 de cada lote y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo máximo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 de cada lote y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y se levantará la oportuna acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA MADRID emitirá su conformidad o disconformidad sobre la documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre 3 "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.
Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del sobre o Archivo electrónico nº 3 de cada lote y examen de la documentación para la valoración de la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Antes de su apertura y en el mismo acto público, se expondrán las puntuaciones obtenidas en la propuesta técnica del sobre 2 (documentación técnica de criterios subjetivos) por los licitadores admitidos.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas
La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar los trabajos con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

Ofertas desproporcionadas o temerarias

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.
Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Calificación y adjudicación

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

27. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ofertante, **para cada lote al que quiera optar**, deberá incorporar toda la documentación indicada en el apartado 25. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los criterios y su ponderación, que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

CRITERIOS OBJETIVOS (TOTAL 700 PUNTOS)

A) PROPUESTA ECONÓMICA..... 0-700 PUNTOS

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$\mathbf{Y = \frac{M \times Min}{X}}$$

Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIOS SUBJETIVOS (TOTAL 300 PUNTOS)

Serán excluidas las ofertas de aquellos licitadores que obtengan menos de un 50% de la puntuación posible en la valoración de los criterios técnicos de carácter subjetivo que se citan a continuación:

B) MEMORIA TÉCNICA..... 0-150 PUNTOS.

En este apartado se valorará:

- La **coherencia (75 PUNTOS),** con respecto al proyecto, en la descripción de la metodología a seguir durante la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condicionantes marcados y el progreso de las diferentes tareas, de cara a una ejecución de calidad y ajuste al plazo requerido, teniendo en cuenta el número de locales del lote.
- El **grado de detalle (75 PUNTOS)** en cuanto a la calidad y claridad de la exposición en la descripción de todas las actividades y de los procesos constructivos propuestos, en función de la información requerida y teniendo en cuenta el número de locales del lote y plazo de ejecución asignado.

C) PLANIFICACIÓN (GANTT)..... 0-80 PUNTOS.

En este apartado se valorará:

- El **grado de detalle (40 PUNTOS)** en el Diagrama de Gantt contemplando el conjunto de obras y sus prelaciones; la descomposición de los trabajos en fases, las fases en actividades y estas, a su vez, en tareas; para ajustar los plazos de ejecución al máximo, incluyendo la duración de cada una de ellas, posibles simultaneidades, interferencias, holguras, determinación del camino crítico y dependencias.
- La **coherencia (40 PUNTOS)** en el Diagrama de Gantt de la información facilitada respecto a la distribución propuesta de fases y activades en el tiempo en función de los trabajos a desarrollar con respecto a los proyectos y plazos requeridos.

D) MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES Y HUMANOS..... 0-70 PUNTOS.

En este apartado se valorará:

- La **adecuación e idoneidad de los medios humanos (50 PUNTOS)** propuestos para acometer los trabajos, así como su **organización y disponibilidad**, contemplando todos los oficios y medios necesarios para una ejecución de calidad ajustando los plazos al máximo.
- La **adecuación e idoneidad de los medios técnicos y materiales (20 PUNTOS)** propuestos para acometer los trabajos, así como su organización y disponibilidad, contemplando todos los oficios y medios necesarios para una ejecución de calidad ajustando los plazos al máximo.

Para cada sub-apartado se establecen 11 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% del total.

<u>Preferencia en la adjudicación</u>

1. Si un licitador se presentara a más de un lote y obtuviera la mejor puntuación en más de uno, **podrá ser adjudicatario de un máximo de dos lotes** (**nunca de los tres)** con las siguientes condiciones y procedimiento:
   - Adjudicación del primer lote: se adjudicará primero aquel lote cuya cifra de presupuesto base de licitación sea más alta.
   - Adjudicación del segundo lote: se adjudicará en segundo lugar aquel lote cuya cifra de presupuesto base de licitación sea la segunda más alta. .
   - Adjudicación del tercer lote: un mismo licitador no podrá ser adjudicatario de los tres lotes en ningún caso, por ello, en caso de que un mismo licitador haya sido adjudicatario de los dos lotes anteriores, este no podrá ser también adjudicatario del tercer lote, aunque su oferta fuera también la mejor. En tal caso, el lote de menor presupuesto base de licitación, se adjudicará al segundo licitador mejor clasificado.
2. Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las mejores ofertas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

   Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de

trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA MADRID requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

3. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la mejor oferta, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, a través del portal de licitación electrónica, la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

El Órgano Contratante adjudicará para cada lote el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IFEMA MADRID tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA MADRID. Con independencia de ello, IFEMA MADRID podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándolos la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a ejecutar el contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA MADRID, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los trabajos contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA MADRID, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA MADRID cualquier responsabilidad a este respecto.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.
Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

Deberá presentar antes del inicio de las obras, el Plan de Seguridad y Salud, con el fin de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la obra. Hasta que el CONTRATISTA no disponga del permiso de Apertura del Centro de Trabajo concedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, no podrá comenzar a ejecutar la instalación.

El CONTRATISTA formará un Comité de Seguridad y Salud de la obra, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario / contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA MADRID de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la ejecución del contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA MADRID, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del

empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA MADRID los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución del contrato:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.

- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

c) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los trabajos contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que se apliquen en relación con los trabajos contratados.

En el supuesto de que IFEMA MADRID constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los trabajos contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar los trabajos y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

d) Cumplimiento de plazos

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Cesiones y subrogaciones

Se admite la cesión conforme a lo previsto en la cláusula 13.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.
En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA MADRID.

f) Subcontratación

[ ] No se admite
[X] Si se admite. Límite 85%
  [X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.
  - Funciones propias del jefe de obra.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar.
En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo I**.

IFEMA podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

g) Seguros

A) SEGURO TRC: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN.

El capital asegurado para cada obra deberá corresponder al valor de construcción; esto es, presupuesto de ejecución material incluido gastos generales y beneficio industrial, excluyendo IVA y deduciendo la baja de adjudicación en el caso de que exista.
Se deberá contratar por el cien por cien (100%) del importe total del valor de construcción, para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción de los mismos por IFEMA de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un Período de Mantenimiento amplio concordante con el período de garantía exigido para el contrato (mínimo doce -12- meses), desde su entrega.
Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Riesgos extraordinarios de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
- Bienes preexistentes: veinte por cien (20%) del Valor del Contrato.
- Gastos de desescombro: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- Huelga, Motín y Conmoción Civil: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Terrorismo: veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.
- Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
- Consecuencias de errores de diseño (cláusulas LEG2 o DE3): 100% del valor del contrato.
- Errores de diseño, pieza defectuosa (cláusulas LEG3 o DE5): límite mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Período de Mantenimiento: amplio, concordante con el período de garantía exigido para el contrato (mínimo doce -12- meses).

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del período de garantía.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: El límite de esta póliza de seguro será de un veinticinco por ciento (25%) del importe de adjudicación del Contrato, con un máximo de quince (15) Millones de euros por siniestro y un mínimo de un (1) millón de euros por siniestro y anualidad.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
3. Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación Accidental.
4. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla

5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
6. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
7. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
8. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

h) Responsabilidades

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA MADRID cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA MADRID pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.
Queda por tanto bien entendido que IFEMA MADRID se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.
Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA MADRID de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.
El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA MADRID por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA MADRID de cualquier obligación al respecto.

i) Penalidades

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA MADRID.
La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa del adjudicatario por las posibles demoras ocasionadas.

Se podrán imponer penalidades, por causas imputables al adjudicatario, de acuerdo con los criterios especificados a continuación:

	REQUERIMIENTO	MOTIVO DE LA PENALIDAD	REQUERIMIENTO EN PLIEGO DE BASES	PENALIDAD
Incumplimiento	Asistencia mínima del Jefe de Obra	No acudir el Jefe de obra a las reuniones convocadas por la Dirección Facultativa.	Apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas	Por cada falta del Jefe de Obra a la reunión semanal o a otra convocada por la Dirección Facultativa, se podrá aplicar una penalidad de hasta 150 €
	Presencia en obra del Recuso Preventivo y/o Encargado de obra	No disponer de la figura de Recurso Preventivo y/o Encargado de obra durante la ejecución de las obras.		Por cada día de incumplimiento se podrá aplicar una penalidad de hasta 500 €
	Sustitución de medios técnicos humanos	No cumplir el procedimiento establecido en caso de sustitución del Jefe de Obra o Encargado en cuanto a formación, experiencia y tiempo establecido de solape de ambas personas.		Por cada incumplimiento detectado se podrá aplicar una penalidad de hasta 500 €
	Modificado de contrato	No cumplir el procedimiento establecido en caso de necesidad de ejecución de modificado de contrato.	Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas	Por cada incumplimiento detectado se podrá aplicar una penalidad de hasta 200 €
Demora	Finalización de obra	Superar el plazo de ejecución de la obra de cada local, cuyo comienzo lo marca la firma del acta de replanteo.	Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas	Por cada día natural de demora, una vez superada la fecha acordada de finalización, se podrá aplicar una penalidad de hasta 2.000 €
	Entrega de documentación obligatoria (programa de trabajos, documentación final de obra...)	Superar el plazo fijado para la entega de la documentación obligatoria.	Apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Cláusula 31 del Pliego Administrativo	Por cada día natural de demora, una vez superada la fecha acordada de entrega, se podrá aplicar una penalidad de hasta 200 €
	Entrega de certificaciones mensuales	Superar el plazo fijado para presentar la certificación correspondiente.	Apartado 16 del Pliego Administrativo	Por cada día natural de demora, respecto al plazo establecido para su entrega, se podrá aplicar una penalidad de hasta 200 €
	Entrega de la liquidación final de obra	Superar el plazo fijado para la entega de la liquidación final de obra de cada local.		Por cada día natural de demora, respecto al plazo establecido para su entrega, se podrá aplicar una penalidad de hasta 500 €

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos para la aplicación automática de la resolución del contrato se establece en un 50% del precio del contrato.
Así mismo, en caso de superar el 20% del precio del contrato en concepto de penalidades, IFEMA MADRID tendrá la facultad de resolver el contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

A la vista de las deficiencias que IFEMA MADRID observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.
Incoado expediente, IFEMA MADRID dictará un acuerdo de inicio del procedimiento para la imposición de penalidades, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. En ese mismo acto, IFEMA MADRID acordará la retención del pago de las facturas a favor del contratista hasta la cuantía que fuera suficiente para atender las penalidades que se hayan determinado.
A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de

ocho (8) días hábiles, las correspondientes alegaciones y proponer las pruebas que interese.
A la vista del mismo, IFEMA MADRID podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días hábiles.
Concluida la prueba, IFEMA MADRID formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles.
Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer el contratista contra la misma, que, en ningún caso, suspenderán su ejecución.
El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA MADRID procederá en primer lugar a hacer efectiva la penalidad contra la factura o facturas cuyo pago hubiera retenido, y si no fuera suficientes, procederá a incautar la garantía definitiva en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego. El contratista no podrá reclamar intereses de demora en el pago de los importes retenidos.

j) Discontinuidad en la ejecución

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley, como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la ejecución de las obras contratadas, deberán comunicarlo a IFEMA MADRID con la máxima antelación posible.
En este supuesto, IFEMA MADRID comunicará al contratista aquellos trabajos que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA MADRID podrá recurrir a otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

k) Acreditación del personal del adjudicatario

El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y del personal de sus subcontratistas destinado en el recinto ferial e IFEMA MADRID expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA MADRID y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y del personal de sus subcontratistas, para la cesión a IFEMA MADRID, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA MADRID no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA MADRID: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

l) Responsabilidades

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA MADRID cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA MADRID pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA MADRID se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.
Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA MADRID de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA MADRID por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA MADRID de cualquier obligación al respecto.
No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA MADRID ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

30. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro de los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato, se procederá a la firma del Acta de comprobación del replanteo. Esta acta deberá ser firmada por IFEMA MADRID, la Dirección Facultativa, el Coordinador de Seguridad y Salud y el CONTRATISTA.

31. PROGRAMA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA, en plazo máximo de 15 días naturales desde el levantamiento del acta de comprobación del replanteo, habrá de entregar a IFEMA MADRID un programa detallado en el que habrán de especificarse los plazos parciales, hitos y fechas reales de inicio y terminación de las distintas actividades, de acuerdo con su oferta. En caso de demora, se podrá aplicar la penalidad señalada en el apartado 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Dada la ubicación de los locales dentro de pabellones, se pretende realizar las obras principalmente en los meses de verano en los que no se celebran ferias, no obstante, el periodo de obras puede convivir con periodos de celebración (media de cuatro días por feria), con sus correspondientes días de montaje y desmontaje (media de dos días de montaje y dos de desmontaje por feria), por ello, se precisa un estudio detallado de la metodología, recursos y planificación a emplear, así como una organización completa del proceso constructivo y los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos.

En el Programa deberá incluirse, como mínimo:

1. El calendario a que habrá de ajustarse la ejecución de la obra, que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del plazo de ejecución señalado en el presente Pliego, los plazos parciales, hitos y fechas de terminación de las distintas actividades, de acuerdo con la oferta del Contratista.
2. Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

IFEMA MADRID resolverá sobre el mismo antes del inicio de la obra, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas

prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Tras su aprobación por IFEMA MADRID, el programa de trabajos se entenderá incorporado al Contrato, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de IFEMA MADRID, el Contratista actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte ésta y la Dirección Facultativa, en su caso.

En todo caso, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

32. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El OFERTANTE deberá indicar en su oferta económica, el importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud. Este importe no podrá variar al señalado en Proyecto de Ejecución.

El CONTRATISTA elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en materia de Prevención de Riesgos Laborales de su propio sistema de ejecución de las obras, el cual deberá cumplir con la totalidad de disposiciones reglamentarias.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la ejecución de la instalación que designe IFEMA MADRID.

33. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN.

Los trabajos que realizar serán supervisados en todo momento, por la DIRECCIÓN FACULTATIVA que designe IFEMA MADRID, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá rechazar cualquier material o producto que no cumpla los niveles de calidad exigidos en las especificaciones técnicas que deba observar el CONTRATISTA, obligándose éste a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA ordenará retirar o sustituir todos aquellos materiales, o productos que no se ajusten a lo anterior, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

34. GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

COMPROBACIONES, ENSAYOS Y ANÁLISIS.
En caso de ser necesario, el contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que el responsable del contrato le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los trabajos, conforme al plan de control de calidad establecido, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OTROS GASTOS.
Son de cargo del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

35. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, diere al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación).
Se regirá también por las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID, aprobadas por su Comité Ejecutivo y las normas de desarrollo de las mismas que sean objeto de publicación.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y trabajos realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IFEMA MADRID o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
IFEMA MADRID se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.
Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA MADRID de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.
El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA MADRID por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA MADRID de cualquier obligación al respecto.
En particular, el adjudicatario protegerá e indemnizará a IFEMA MADRID contra cualquier reclamación por contravención de patente, marca registrada, derechos de autor o reclamación de comercio ilícito en relación con el servicio prestado.
No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA MADRID ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.
Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA MADRID con la máxima antelación posible.
En este supuesto, IFEMA MADRID comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA MADRID podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.
El adjudicatario y su personal deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de los servicios que lleven a cabo en el recinto ferial o en cualesquiera instalaciones en las que actúen por cuenta de IFEMA MADRID, la Normativa y la Política interna de IFEMA MADRID relacionada con el objeto del contrato, según modelo XIII del Anexo I al presente documento.

El CONTRATISTA no adquiere en virtud del contrato, ni la posesión civil ni natural del espacio sobre el que se ejecutan las instalaciones, siendo su situación de mera ocupación para la ejecución de las INSTALACIONES.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del contrato en el plazo previsto, utilizando, en todo caso, la mano de obra que se requiera y los materiales, maquinaria, herramientas o equipos necesarios.

Toda la documentación generada durante la ejecución de los trabajos se entregará en idioma español.

Todos los materiales, equipos y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad exigida en las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y documentación complementaria, estarán de acuerdo con las instrucciones de IFEMA MADRID, y estarán sujetos, en cualquier momento, a los ensayos y pruebas que disponga la misma. IFEMA MADRID podrá rechazar aquellos equipos, herramientas, materiales, etc., que no cumplan unas mínimas condiciones.

El CONTRATISTA realizará a su costa todas las construcciones e instalaciones para el desarrollo de los trabajos contratados, incluidos los trabajos auxiliares necesarios para la correcta y completa ejecución de las unidades de obra, comprendiendo en ellos, a título enunciativo, pero no limitativo, huecos, pasa tubos, andamiaje, etc. El transporte de materiales en el recinto de los trabajos hasta su lugar de empleo y todas las operaciones necesarias para llevar a buen fin sus trabajos. También correrán de su cuenta, el almacenaje de materiales, equipos, etc., siendo responsable del mantenimiento y custodia de las instalaciones, materiales, equipos y maquinaria de que disponga para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

En las unidades de obra suministradas, estarán incluidos los precios de los materiales, transporte, costes de mano de obra, fabricación, montaje, instalación y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos y otros gastos para la realización de las unidades, aun no estando reflejados en la descripción de dicha unidad y sean necesarias para su correcta ejecución.

Los trabajos a realizar serán supervisados en todo momento, por la Dirección Facultativa, atendiendo siempre a las indicaciones de acabado que haga de las distintas unidades.

El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración, como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA empleará en la instalación únicamente el personal adecuado con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. IFEMA MADRID tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que, a su juicio, tenga un comportamiento incorrecto o negligente, o cometa imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos objeto del contrato.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos inherentes a los consumos generados para la realización de los trabajos, policía y vigilancia de las instalaciones objeto de este contrato.

El CONTRATISTA estará obligado a mantener limpia la instalación, así como a retirar todo el material sobrante.

Tanto la maquinaria como los elementos auxiliares quedarán adscritos a las instalaciones hasta su recepción, sin que puedan ser retirados sin autorización previa de IFEMA MADRID.

Durante el desarrollo de las instalaciones y hasta la finalización del contrato, el CONTRATISTA es responsable de los defectos que en la realización de sus trabajos puedan advertirse.

Serán por cuenta del CONTRATISTA, en caso de ser necesario, la redacción y tramitación de Proyectos de instalaciones, grúas, andamios, etc., así como las gestiones necesarias para su aprobación ante los organismos competentes para obtener las licencias y permisos.

El CONTRATISTA aportará, a la terminación de los trabajos de obra, la siguiente documentación:

- Planos Fin de Obra (As-built) en soporte informático. Para ello, el contratista deberá tener en

cuenta las características que deben cumplir los planos As-built para su recepción y aprobación descritos en el ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Documentación en soporte informático, en castellano, incluyendo todas las fichas técnicas y datos de los materiales empleados.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CAUSAS

1. IFEMA MADRID, en atención a su obligación de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, y reservándose expresamente, según lo establecido en el presente Pliego, la facultad de interpretación y resolución del presente contrato, podrá resolverlo, mediante la comunicación de esta decisión al Contratista, cuando el órgano de Contratación aprecie la concurrencia de alguna o alguna de las siguientes causas:
   - El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados. En particular, el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
   - La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA MADRID en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
   - El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
   - La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA MADRID podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
   - La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
   - La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA MADRID.
   - La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA MADRID.
   - Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de obras, cuando fueren imputables al Contratista.
   - Las que se señalen en el presente pliego de bases.

2. También serán causas de resolución del contrato, si así lo decidiese el Contratista, las siguientes:
   - La suspensión, por causas imputables exclusivamente a IFEMA MADRID, del inicio del Contrato, en toda su extensión, en un plazo superior a seis (6) meses.
   - La suspensión del Contrato, en toda su extensión, una vez iniciado, por plazo superior a ocho (8) meses.
   - La demora en el pago de alguna de las facturas por parte de IFEMA MADRID, sin causa justificada, de más de ocho (8) meses.
   - La disolución o extinción de IFEMA MADRID cualesquiera que sean las causas de

tales supuestos.

3. Darán también lugar a la resolución del Contrato:
   - El mutuo acuerdo entre las partes.
   - El desistimiento por parte de IFEMA MADRID.
   - Aquellas circunstancias que constituyan un obstáculo legal o material a la adecuada ejecución del contrato.
   - Las demás previstas en la LCSP tanto las generales como las específicas para los contratos de servicios, que no fueran imputables al Contratista.

EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato tendrá los efectos previstos en la LCSP.

I. En particular, la resolución del contrato por cualquiera de las causas mencionadas en los anteriores apartados 1, 2 y 3, o en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, producirá los siguientes efectos:

   i. Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos. El contratista entregara a IFEMA MADRID todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonara según el criterio de IFEMA MADRID, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a IFEMA MADRID y las penalidades que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.

   ii. Una vez resuelto el contrato, IFEMA MADRID podrá continuar la ejecución del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.
   A tal fin, el Contratista deberá entregar de manera inmediata los trabajos objeto del servicio contratado, así como toda la documentación o medios materiales que estuvieran afectos directamente a la ejecución de las prestaciones en virtud de la oferta adjudicataria. Igualmente, en caso de que, por las características del servicio, el Contratista estuviera utilizando u ocupando medios, locales o instalaciones de IFEMA MADRID, deberá desalojarlos y entregar inmediatamente la posesión a ésta. Por tanto, ambas partes reconocen que, en el supuesto de resolución del Contrato, la posesión de dichos bienes y elementos adscritos al servicio, pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a IFEMA MADRID, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda el Contratista alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de derecho. En este sentido, si requerido el Contratista para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a IFEMA MADRID, o a quien ésta designe, en el plazo máximo de una (1) semana, se devengará a favor de IFEMA MADRID, sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del Contrato, una penalidad diaria adicional de un 0,1% del Precio del Contrato, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, y/o documentos.

   iii. La falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los bienes y elementos del servicio no impedirá la obligación de

inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por IFEMA MADRID, en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto. La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a IFEMA MADRID la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, o no permita la ocupación de los bienes y elementos del servicio, pudiendo IFEMA MADRID continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

iv. IFEMA MADRID hará efectivos, de manera ejecutiva e inmediata, con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho que haya sido causa de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de IFEMA MADRID a todo el trabajo realizado hasta la fecha, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de IFEMA MADRID a reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la garantía definitiva, así como sin perjuicio también del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la comunicación realizada por IFEMA MADRID, lo que no podrá ser, en ningún caso, oponible ni a la resolución el contrato ni a la ejecución de la garantía.

II. En los casos de resolución por los motivos expuestos en el apartado 1 de esta cláusula, bastará para que la resolución produzca efectos con que el órgano de contratación mediante Resolución motivada comunique al Contratista la decisión ejecutiva de resolver el contrato.

III. Si, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 de esta Cláusula, el Contratista optase por la resolución del Contrato, habrá de comunicarlo por escrito a IFEMA MADRID. En caso de que IFEMA MADRID aprecie que concurre la causa de resolución indicada, en un plazo no superior a treinta días naturales se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, y abonada la cantidad que corresponda, el Contratista entregará a IFEMA MADRID todo el trabajo realizado hasta la fecha. Además, IFEMA MADRID abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá que este porcentaje, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el supuesto de resolución del contrato por las causas mencionadas en el apartado 2 de esta Cláusula, sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista.

IV. En los casos de resolución por los motivos expuestos en el apartado 3 de esta Cláusula, IFEMA habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la comunicación e la resolución, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

V. En los casos de desistimiento de IFEMA MADRID, facultad que podrá ejercitar en cualquier momento por determinación propia y sin necesidad de justificarlo al

Contratista, además de abonar a éste todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas por haber realizado las prestaciones correspondientes, IFEMA MADRID le abonará una indemnización del tres (3) por ciento del precio del contrato correspondiente a las prestaciones que queden por ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. IFEMA MADRID también podrá desistir, en cualquier momento y por su única voluntad, únicamente de alguna de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, además de abonar al Contratista el importe de los servicios prestados de conformidad, en relación con la prestación de la que se desiste, abonará al Contratista una indemnización calculada en el 3% del precio correspondiente a dicha prestación pendiente de ejecutar. Se entenderá además que dicho porcentaje, constituye la indemnización pactada por las Partes por todos los conceptos. Para el supuesto de desistimiento unilateral total de este contrato por IFEMA MADRID sin mediar causa imputable, ni directa ni indirectamente, del Contratista, IFEMA MADRID habrá de devolver al Contratista la garantía definitiva en un plazo máximo de treinta (30) días, excepto cuando existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución o estuvieran pendientes de determinar otros daños y perjuicios causados por el Contratista.

PROCEDIMIENTO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
c) En garantía del interés público a proteger, el acuerdo del órgano de contratación de resolución el contrato producirá los efectos previstos en el presente Pliego, desde que se acuerde, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 44 del presente Pliego.

37. CONTROL DE CALIDAD.

El CONTRATISTA viene obligado a remitir a IFEMA MADRID copia exacta y puntual de los resultados de los ensayos realizados, correspondientes a su propio control de calidad.

Serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos, demoliciones y reposiciones que se deriven de resultados negativos de la inspección de la calidad.

Además, el contratista dispondrá de los medios auxiliares necesarios, a su cargo, para el Control de Calidad de los trabajos por parte de la Dirección Facultativa.

38. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el objeto de contrato, en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las Instrucciones recibidas por el Contratista de IFEMA MADRID y/o de la Dirección de la Obra, se procederá a la Recepción de la Obra.
IFEMA MADRID fijará una fecha para la inspección conjunta de la Obra con el Contratista, que se realizará con carácter previo a la Recepción de la Obra.
A efectos de la inspección mencionada en el párrafo precedente, IFEMA MADRID designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre y, en caso de que así lo decida

IFEMA MADRID, por la Dirección de Obra. A esta inspección tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratistas con poderes suficientes.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de emitir un informe técnico de vida útil de los equipos instalados en la recepción de la obra.
Si el estado de las obras fuera satisfactorio o bien, tratándose de pruebas, se hubieran superado satisfactoriamente todas las establecidas, la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA, extenderán por triplicado el Acta de Recepción.
En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o de que no se hubieran superado las pruebas establecidas, la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA, extenderán un acta por triplicado, en el que dejarán constancia de los defectos observados y del plazo fijado por la Dirección Facultativa en que éstos deberán ser corregidos por el CONTRATISTA.
Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas a que se refieren los párrafos anteriores. Si resultasen satisfactorios, se extenderá un Acta de Recepción firmada por la Dirección Facultativa y el CONTRATISTA.
Tales exámenes, reconocimientos y correcciones se repetirán, con idéntica reserva de derechos para IFEMA MADRID, hasta conseguir un resultado satisfactorio.
Si por cualquier circunstancia el CONTRATISTA se negara a reparar los defectos o no los reparara en el plazo marcado en el Acta, IFEMA MADRID se reserva el derecho de efectuar las reparaciones por sí o por medio de terceros, a cargo del CONTRATISTA. De igual forma se efectuará este proceder en el caso de que el CONTRATISTA se niegue a firmar el Acta.
Los nuevos plazos que se concedan al CONTRATISTA por deficiencias halladas al efectuar la recepción de la obra, en ningún caso, significarán prórroga de los plazos contractuales y, en consecuencia, el CONTRATISTA será responsable de las penalizaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por tal motivo.
Una vez finalizados todos los trabajos especificados en este pliego, el CONTRATISTA presentará a la Dirección Facultativa la última certificación de los trabajos ejecutados. Una vez revisada y conformada, ésta deberá presentarse ante IFEMA MADRID y su aceptación supondrá el acuerdo final entre las partes firmantes sobre los trabajos contratados, incluidos en la última certificación/liquidación.

39. FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA, siempre que no exista actuación imprudente por su parte, no será considerado responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de las instalaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de "Fuerza Mayor".

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Las causas de Fuerza Mayor se tomarán en consideración únicamente cuando afecten directamente a los trabajos que al contrato se refieren o a sus suministros, o al transporte de los materiales necesarios para los mismos.

Para que la Propiedad pueda reconocer y admitir la existencia de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA deberá en cada caso, poner en su conocimiento tan pronto como sea posible, y siempre antes de las setenta y dos horas siguientes al momento en que aquellas aparezcan, el comienzo y posible

duración de los casos de Fuerza Mayor, explicando los detalles completos y los motivos, y su posible incidencia en las Instalaciones.

En caso de Fuerza Mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo contractual de acuerdo con la incidencia que dicha Fuerza Mayor haya tenido en la ejecución y ritmo de las Instalaciones, a juicio de IFEMA MADRID. Durante la Fuerza Mayor se mantendrán las obligaciones del CONTRATISTA y de la Propiedad, y en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a indemnización o coste adicional derivado de la situación y efectos de la Fuerza Mayor, bien de modo directo o bien incidentalmente debido, por ejemplo, al posible aumento de plazo, o a incidencias en otros Contratos que se lleven a cabo en el Recinto Ferial.

Todas las causas de Fuerza Mayor serán remediadas tan pronto como sea posible, para reducir sus efectos, y el CONTRATISTA estará obligado a poner todos los medios a su alcance para conseguirlo sin que esto le dé derecho a incremento alguno de coste o precio.

40. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

IFEMA MADRID podrá ordenar en cualquier momento la suspensión de una determinada parte o, incluso, del conjunto de los trabajos encomendados al Contratista, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa de trabajos.
En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al Contratista, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma; excepto en el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras de forma relevante, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de extracoste o compensación económica.
La suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los trabajos ejecutados y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena. El Contratista, sólo tendrá derecho al reconocimiento de los referidos perjuicios económicos, cuando éstos hayan sido concretados y justificados por el Contratista en el momento en que se ordene la suspensión, y queden recogidos en la correspondiente acta formalizada entre el Contratista e IFEMA MADRID, con la asistencia de la Dirección Facultativa.
Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato conforme a lo previsto en la Cláusula 36 de este Pliego.
En atención al interés público de la obra objeto del contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

Cualquier paralización de las obras ordenada por la Administración Pública, IFEMA MADRID o por el Coordinador de Seguridad y Salud, siempre que haya sido generada por un comportamiento indebido del contratista o por incumplimiento de sus obligaciones, no tendrá repercusión en el cumplimiento del plazo final de los trabajos ni de los plazos parciales que se fijen.

41. PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA MADRID – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual, precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia" Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo)" con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA MADRID.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA MADRID, el contratista está obligado a presentar a IFEMA MADRID determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, **en relación con el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios** y con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA MADRID.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del adjudicatario, así como, en su caso, de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA MADRID como responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

(i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,

(ii) Realizar el control del cumplimiento del adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.) – obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación -

(iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como

(iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de IFEMA MADRID de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa)" y nombre y núm. DNI del remitente. Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del adjudicatario, ello conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA MADRID por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA MADRID, los datos tratados se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo y serán de aplicación las medidas del **artículo 32 RGPD.**

Específicamente en el caso de que el objeto del contrato se refiera a las tecnologías de la información y/o conlleve el acceso a plataformas o herramientas tecnológicas de IFEMA o cuando implique el tratamiento de información sensible o datos de carácter especial (salud, menores de edad, religión, cuestiones sindicales, etc.,) en esos casos, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del RGPD, las medidas de seguridad adicionales reflejadas en el Documento 076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo a este Pliego.

4.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.

b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización por escrito del responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara los datos del subcontratista. En este supuesto, el subcontratista tendrá las mismas obligaciones que el Encargado y deberá a su vez, cumplir con las obligaciones previamente indicadas por el responsable, y estará obligado a la firma de un nuevo contrato. El Encargado será responsable solidario sobre el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista y las garantías de seguridad a las que se encuentra obligado.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el **normal desarrollo** y funcionamiento del servicio encargado que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

g. Asistir al responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al responsable y en un plazo no superior a 5 días.

h. El Encargado notificará al responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i. Ofrecer al responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. El adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda**, incluidas las reflejadas en el Documento 076 incluido como Anexo a este Pliego en los casos indicados en el punto 3 anterior de la presente cláusula.**

En caso de que el objeto del contrato esté relacionado con herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, la solución del adjudicatario deberá incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;

e) suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.

f) poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este.

5.- Serán obligaciones del responsable respecto al tratamiento de datos personales:

a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior.

b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración.

c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el responsable.

d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

42. CONFIDENCIALIDAD.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos. La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante una duración máxima de 5 años.

43. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En atención a la obligación de IFEMA MADRID de salvaguardar y garantizar el interés público a cuyo servicio desarrolla su actividad, para la que requiere la celebración del contrato regulado por este Pliego, queda reservada a su favor, según lo establecido en el presente Pliego, y así lo aceptan los licitadores con la presentación de sus proposiciones, la facultad de interpretación y resolución del mismo en los casos de controversias entre las partes.

Acordada por IFEMA MADRID la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el apartado de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, y notificada al Contratista, aquélla podrá iniciar el procedimiento que entienda conveniente para la adjudicación del contrato, o para su ejecución, por persona distinta del contratista.

En atención a lo anterior, el Contratista no podrá, en ningún caso y bajo ningún concepto:

- Oponer a la resolución del Contrato comunicada por IFEMA MADRID la existencia de controversia entre las partes o el desacuerdo con la interpretación que de la misma haya realzado IFEMA MADRID o diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad. La decisión de IFEMA MADRID, en garantía del interés público a proteger, será ejecutiva con los efectos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio de que el Contratista pueda ejercitar las acciones que le correspondan en defensa de su posición y en garantía de sus derechos.

- Suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonarlos (salvo en los supuestos de resolución o desistimiento regulados en este Pliego), bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos administrativos o judiciales de cualquier clase.

44. NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

José Vicente de los Mozos Obispo
Presidente del Comité Ejecutivo

En Madrid, a 1 de febrero de 2024

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre "Documentación administrativa", cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada electrónicamente, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, la garantía provisional solicitada en función del apartado 7 de este anexo.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

Idioma de la documentación.

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al castellano.

1. CAPACIDAD DE OBRAR

1.1. SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal**).

1.2. SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

1.3. CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONOMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4. CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

1.5. LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE)

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA MADRID. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

2. REPRESENTACIÓN

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una

persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato.

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2. Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

3. AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al **modelo IV** que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA MADRID en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

4. SOLVENCIA

4.1. SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERTANTE:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable, firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales contratos similares a los citados en el presente pliego realizados en los cinco últimos ejercicios debiendo indicar su descripción, fechas de realización y destinatario (público o privado).

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando:

- El licitador acredite, según **Anexo X**, que en los **últimos cinco años** ha ejecutado, al menos, **NUEVE** contratos de reforma o construcción de **locales** de restauración y/o comerciales cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata sea de, al menos, 50.000€, cada uno.
- Así mismo, deberá acreditar que **CUATRO** de esas nueve referencias se han ejecutado **de forma simultánea.**

- Se acredite, según **Anexo X**, que el personal que pondrá a disposición del contrato como **equipo técnico** encargado de la ejecución del contrato cumple con lo requerido en el apartado 5. MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  Así mismo, se aportarán los **Currículums Vitae** de dichos perfiles.

4.2. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Se acreditará mediante una declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia económico-financiera, para cada lote, con la acreditación de una cifra global de negocios anual de 1.500.000 € en, al menos, uno de los tres últimos ejercicios.

Se adjuntan en este anexo los modelos de declaración responsable para la acreditación de los apartados 5.1 y 5.2.

4.3. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

5. JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como **Anexo**.

6. GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en este **Anexo**.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

7. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA MADRID requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

8. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA MADRID Y REGISTROS DE LICITADORES

1. Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de

entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

2. El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este apartado I debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en Anexo del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9. DATOS DEL OFERTANTE APORTADOS CONFORME AL MODELO VIII DEL PRESENTE ANEXO.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON MEJOR OFERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores, así como la que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsa por el Servicio de Compulsa de IFEMA.

a) **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c) **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d) Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**).

e) **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f) **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias** referido a **contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado o remitido anualmente.

g) Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), se deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, escritura pública de constitución y el NIF asignado a la UTE.

h) Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), se deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, escritura pública de constitución y el NIF asignado a la UTE.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D. ....., con D.N.I. núm.

....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm.

....., y domicilio en ....., calle

....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar, así como aportar los documentos que lo acrediten).

....., ... de ..... de 20....

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que la licitadora cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Que la licitadora a la que representa legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 73 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4. Que designa como dirección de correo electrónico a la que efectuar las notificaciones, la que ha registrado en la plataforma de licitación electrónica que tiene el carácter de «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15ª de la LCSP, (solo para aquellos casos en los que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma lo que se hará constar en el Apartado 6 del Cuadro de Características).

5. Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que se citan en la cláusula 19 del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Órgano de Contratación, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

6. Que las copias y documentos escaneados que se presentan son copia fiel y exacta de la documentación original, y que se compromete a aportar la documentación original en cualquier momento en que sea requerido por la Comisión de Compras y Contratación o por el Órgano de Contratación.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

A V A L A

a .....,

NIF ....., en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación para el "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE ....." por importe de ..... (.....€) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo.

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

A V A L A

a ....., NIF ....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE ....." por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avales con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF.....,

debidamente representado por Don .....(2),

con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a .....(3), NIF....., en

concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de

.....
.....
.....(en letras y en cifras),

en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE ....." en concepto de garantía .....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

VIII.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA MADRID y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA MADRID CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI NO

En ....., ... de ..... de 20...

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA MADRID, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....

con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre o en representación de la empresa ....., con relación al expediente ..... para la contratación de.....

.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA.
REFERENCIAS DE TRABAJOS REALIZADOS
LOTE ...

D. ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que representa ha realizado los contratos de obras de ..... durante los 5 últimos años que se desarrollan a continuación:

Referencia x
- Descripción de la obra:
- Presupuesto de Ejecución por Contrata:
- Fechas de realización (inicio y fin):
- Destinatario:

Referencia de simultaneidad:
- Nº de locales en los que se realizan obras de forma simultánea:
- Nº de referencia (de las señaladas anteriormente) de las obras que componen el conjunto de locales realizados simultáneamente:
- Fechas de realización en simultáneo (inicio y fin):

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA TÉCNICA.

PERSONAL TÉCNICO

LOTE ...

(Se deberá aportar en el momento que se requiera al licitador que ha presentado la mejor oferta según la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

D....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento pondrá a disposición del contrato perfiles que cumplan las siguientes características:

- Jefe de obra con titulación de Arquitecto o Ingeniero (técnico o superior) o su equivalente en Grado o Máster, con competencia técnica en la materia, con experiencia demostrable de, al menos, 10 años en gestión de contratos de características similares (reformas interiores de locales comerciales, y/o de restauración en calle, centros comerciales o aeropuertos, con amplios conocimientos técnicos en instalaciones y construcción, capacidad de liderazgo y gestión de responsabilidades).

- Encargado de obra con experiencia mínima como encargado de 10 años en obras de reforma en locales comerciales y/o de restauración en calle, centros comerciales o aeropuertos.

- Recurso preventivo (independiente a los anteriores perfiles, en su caso).

**Se adjunta al presente documento los CURRÍCULUMS VITAE de las personas que se proponen para las funciones señaladas.*

....., ... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

XI - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

LOTE ...

D....., con D.N.I. núm.

....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm.

....., y domicilio en ....., calle

....., núm. .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

La compañía a la que represento ha tenido la cifra global de negocios, IVA excluido, siguiente, durante cada uno de los tres últimos ejercicios.

La siguiente cifra de negocio global (IVA EXCLUIDO):

AÑO 20...:

AÑO 20...:

AÑO 20...:

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

Sí se requiere en el apartado f) de la cláusula 29 que el licitador debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, será cumplimentado por el licitador (modelo 1) y subcontratista/s (modelo 2) y el licitador deberá incluir los documentos en el Sobre o archivo electrónico nº 1.

Este anexo será cumplimentado por el contratista (modelo 1) y subcontratista/s (modelo 2), si se tiene la intención de celebrar los subcontratos, siempre que se admita la subcontratación, según se identifica en el apartado mencionado.

XII. MODELO 1 DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Frente a IFEMA MADRID y dentro del procedimiento de licitación del contrato ....., Don ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la empresa a la que represento tiene la intención de subcontratar la prestación que se señala a continuación:

- Tarea objeto de subcontratación (*): .....
- Porcentaje de la prestación que se pretende subcontratar sobre la totalidad del contrato (**): .....
- Identidad del subcontratista: .....
- Datos de contacto del subcontratista: .....
- Representante o representantes legales del subcontratista: .....
- Perfil empresarial (***): .....

2.- Que la empresa a la que represento ha informado suficientemente a la empresa que pretende subcontratar sobre las condiciones que rigen la licitación y adjudicación del contrato de referencia y aporta la correspondiente declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.- Que la empresa a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y adjudicación del contrato de referencia.

En ....., a ..... de ..... de ....

Firmado

(*)(**) Deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en el Apartado f) de la cláusula 29 del presente documento.
(***) Definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

(Este modelo será cumplimentado por el subcontratista)

MODELO 2 DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTAS

Don ....., con D.N.I. núm. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. .....), habiendo sido informada por la empresa ..... de las condiciones que regulan el procedimiento tramitado por IFEMA MADRID para la licitación y adjudicación del contrato denominado ..... y de su intención de subcontratar a la empresa que represento para la ejecución de parte de las prestaciones objeto del referido contrato, en caso de que aquella resultara adjudicataria, a petición de ésta:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la que represento ha sido informada, y está suficientemente enterada de las condiciones que rigen el procedimiento tramitado por IFEMA MADRID para la licitación y adjudicación del contrato denominado ....., siendo su intención asumir la ejecución de parte de los trabajos objeto del referido contrato en caso de ser subcontratada
2. Que la empresa a la que represento reúne los requisitos de capacidad de obrar y de experiencia ajustados al Pliego que rige la adjudicación del contrato de referencia, para ejecutar los trabajos por referencia a los elementos técnicos y humanos que dispone y a su experiencia.
3. Que la empresa a la que represento no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según lo previsto en el artículo 73 de la LCSP, ni por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. Que autoriza a la empresa ..... a presentar la presente declaración ante IFEMA MADRID en el marco del referido procedimiento de licitación y adjudicación del contrato denominado .....

En ....., a ..... de ..... de ....

Firmado

XIII.- NORMATIVAS DE APLICACIÓN

1.- El adjudicatario/la colaboradora, su personal y empresas contratistas y subcontratistas, deberán conocer y cumplir en el desarrollo de sus trabajos o la prestación de sus servicios en los recintos de IFEMA MADRID la normativa general y técnica de IFEMA MADRID para ferias, actos o eventos. Toda la normativa se encuentra disponible y actualizada en el espacio de normativa/soporte la web institucional. Asimismo, deberán conocer y cumplir las normas y políticas de cumplimiento normativo (compliance) de IFEMA MADRID igualmente publicadas en su web institucional.

2.- Normativa de Prevención de Riesgos Laborales – Coordinación de Actividades Empresariales

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas en el interior de los Recintos Feriales, es uno de los objetivos de la Dirección de IFEMA MADRID. Este compromiso de mejora continua, plasmado en el documento de Política de Prevención, abarca también a cuantas empresas realizan trabajos en o para IFEMA MADRID en sus recintos o, puntualmente, en eventos por ella promovidos en instalaciones de terceros.

En calidad de titular de las instalaciones, y conforme a la legislación vigente, IFEMA MADRID viene obligada a informar y dar las instrucciones adecuadas a las empresas, autónomos y/o profesionales que desarrollen actividades en las mismas, en relación con los riesgos existentes y las medidas de protección, prevención y emergencia.

Por su parte, las empresas, autónomos y/o profesionales destinatarios tienen la obligación de incluir esta información en su planificación preventiva y, con carácter previo al inicio de las actividades, dar traslado de ella a sus trabajadores y las subcontratas que, en su caso, existieran.

En calidad de empresa concurrente, el procedimiento de coordinación de IFEMA MADRID requiere que acceda, conozca, aplique y traslade la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que puede encontrar disponible en la web institucional.

- **Instrucciones de actuación en caso de emergencia** (Recinto ferial y Palacio Municipal).
- **Riesgos genéricos de las instalaciones y medidas preventivas en Áreas de Exposición**.
- **Normas de Seguridad sobre manejo de los siguientes Equipos de Trabajo**: Vehículos; Señalización de seguridad; Máquinas y Herramientas; Cesión de Equipos de Trabajo; Espacios confinados; Plataformas elevadoras de personas; Carretillas elevadoras; Andamios rodantes; Escaleras de mano; Equipos eléctricos de baja tensión.

Evitar accidentes de trabajo es objetivo común de las partes, por lo que se determina la necesidad de anteponer la seguridad a la óptima eficacia, rapidez o comodidad en la ejecución de las tareas a desarrollar cuando las maniobras, métodos de trabajo o equipos a utilizar, pudieran comprometer la seguridad de trabajadores y/o instalaciones.

Cualquier accidente o incidente de trabajo que afecte al personal de su empresa o de sus contratistas y/o subcontratistas, con motivo o por ocasión del cumplimiento del objeto de este contrato, habrá de ser comunicado a la **dirección coordinadora del servicio** en el menor plazo posible y **de modo inmediato en el caso de accidentes graves o que afecten a varios trabajadores**. En cualquier caso, el Centro de Control permanece operativo durante las 24 horas.

TELÉFONO 24 HORAS PARA EMERGENCIAS:

Recinto ferial IFEMA MADRID: 91 722 54 00
IFEMA MADRID Palacio Municipal: 91 721 04 74

Del mismo modo, habrán de comunicarse aquellos hechos susceptibles de provocar daños a las instalaciones o a sus equipos (instalaciones eléctricas, equipamiento de extinción de incendios, equipos informáticos, vehículos, señalización, estructuras, etc.).

De acuerdo con lo anterior IFEMA MADRID informa que la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales referida es parte inseparable del presente contrato y, con la firma del mismo declara haber accedido, conocer, aplicar y trasladar la referida información.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El ofertante deberá cumplimentar, **para cada lote**, el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA y DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA, así como las FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS (.bc3) de los locales correspondientes, contemplados en este ANEXO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El ofertante, partiendo de los listados de mediciones y presupuestos de cada local incorporados en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas y según los modelos de FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS (.bc3) incorporados en este anexo, deberá indicar el desglose de importes unitarios de todos los elementos a suministrar y montar en cada local, objeto del presente contrato (en .bc3 y .xls).

- Así mismo, deberá acompañar la propuesta económica con el MODELO DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA cumplimentado.

- El ofertante no podrá superar el importe máximo unitario por capítulo y local.

- El IMPORTE TOTAL OFERTADO para cada local, reflejado por el licitador en cada ficha de precios unitarios, deberá coincidir con el que se incorpore en el modelo DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA.

- El capítulo de Seguridad y Salud no podrá ser inferior al indicado, siendo su incumplimiento MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

- No se admitirá revisión de precios, considerándose la oferta económica no revisable y no modificable.

- Para la facturación y forma de pago, se estará a lo previsto en el apartado 16. - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO - del presente Pliego.

- Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Este documento deberá incluirse en el sobre número 3)

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..... ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE ....." se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total de .... Euros (en letras y cifras) (IVA EXCLUIDO). Esta cifra supone una baja del ..... por ciento, respecto al presupuesto máximo de licitación.

Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%).

....., ... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA – LOTE 1

(Este documento deberá incluirse en el sobre número 3)

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..... ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE 1" se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total indicada en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA del Lote 1 y según el siguiente desglose:

LOTE 1	IMPORTE OFERTADO
Pabellón 1: MALASAÑA	
Pabellón 2: LA LATINA	
Pabellón 12: LAVAPIÉS	
Pabellón 14: CHAMBERÍ	
IMPORTE TOTAL OFERTADO (LOTE 1)	(*)

(Cumplimentar únicamente las celdas sombreadas en gris a los años ofertados para el periodo de garantía de la obra/instalación.)

(*) *La cifra aquí señalada deberá coincidir con la indicada en el Anexo IX-A del Lote 1.*

Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

En ....., ... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA – LOTE 2

(Este documento deberá incluirse en el sobre número 3)

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..... ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE 2" se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total indicada en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA del Lote 2 y según el siguiente desglose:

LOTE 2	IMPORTE OFERTADO
Pabellón 3: JARDINES DE SABATINI	
Pabellón 4: JARDÍN BOTÁNICO	
Pabellón 5: PARQUE DEL CAPRICHO	
Pabellón 7: PARQUE DE SAN ISIDRO	
Pabellón 8: JARDIN DE LA ROSALEDA	
IMPORTE TOTAL OFERTADO (LOTE 2)	(*)

(Cumplimentar únicamente las celdas sombreadas en gris a los años ofertados para el periodo de garantía de la obra/instalación.)

(*) *La cifra aquí señalada deberá coincidir con la indicada en el Anexo IX-A del Lote 2.*

Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

En ....., ... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

MODELO DE DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA – LOTE 3

(Este documento deberá incluirse en el sobre número 3)

D. ....., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..... ....., con C.I.F. núm. ....., y domicilio en ....., calle ....., núm. ....., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de "OBRAS DE REFORMA DE TRECE LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LOS PABELLONES DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID DENOMINADOS "BULE-BARES Y JARDINES". Exp. 24/020 – 4000004707 – LOTE 3" se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad total indicada en el MODELO DE OFERTA ECONÓMICA del Lote 3 y según el siguiente desglose:

LOTE 3	IMPORTE OFERTADO
Pabellón 6: PARQUE DE LA FUENTE DEL BERRO	
Pabellón 9: JARDIN DE LAS VISTILLAS	
Pabellón 10: JARDINES DEL CAMPO DEL MORO	
Pabellón 14.1: JARDINES DE ARANJUEZ	
IMPORTE TOTAL OFERTADO (LOTE 3)	(*)

(Cumplimentar únicamente las celdas sombreadas en gris a los años ofertados para el periodo de garantía de la obra/instalación.)

(*) *La cifra aquí señalada deberá coincidir con la indicada en el Anexo IX-A del Lote 3.*

Esta oferta económica incorpora los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).

En ....., ... de ..... de 20....

Fdo.: .....

(Firma y sello de la empresa)

FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS

(Estos documentos deberán incluirse en el sobre número 3)

Se adjuntan presupuestos ciegos de cada local para su cumplimentación en formato .BC3, que deberán entregarse en formato Excel y .BC3.